

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0138-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS SOBRE (A) CORRESPONDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERENCIA NÚM. INABIE-CCC-LPN-2024-0001, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (TICKETS Y A GRANEL) LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0001**, para la **Adquisición de Combustible (tickets y a granel) llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

PUNTO ÚNICO:

El presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0001**.

En ese sentido, la encargada de la División de Licitaciones del Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución procedió a dar lectura a los indicados informes:

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

*Cortésmente, nosotros **Juan Sanchez de los Santos, Purísima Altagracia Sosa Mota y Francisco Alberto Rodríguez Peña**, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe preliminar*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

NÚM OFERTA	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA
1	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S DE RL	101-00849-2
2	DK PETROLEUM, SRL	131-72581-3

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

Luego de haber realizado la evaluación preliminar de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes participantes citados previamente, resulta lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la empresa **Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L.**, no presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa. En el caso de ser persona física, que es el/la beneficiario/a final; se les solicita **SUBSANAR** el documento indicado, dentro del plazo establecido para la subsanación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2024, damos por concluida la evaluación preliminar de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

REQUERIDO	Gulfstream Petroleum Dominicana, S de RL	DK Petroleum, SRL
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034). Debidamente completado, firmado y sellado. (Nota: El oferente establecerá en el literal B del citado formulario, el o los lotes por los cuales participa en la presente licitación). (SUBSANABLE).	Cumple	Cumple
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042). Debidamente completado, firmado y sellado. Es responsabilidad del proveedor colocar los datos para contactarlos y notificarles los resultados del proceso de la licitación. (SUBSANABLE).	Cumple	Cumple
Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente, el cual debe corresponderse con el domicilio legal de la empresa y el objeto social. (SUBSANABLE).	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes de clasificación empresarial MIPYMES. (Si aplica) (SUBSANABLE).	No aplica	<i>Cumple</i>
Copia de cédula del representante legal de la empresa. (SUBSANABLE).	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
Copia de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio de la empresa; certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia y debidamente sellada con el sello social de la empresa. (Este requerimiento no aplica cuando el Oferente es Persona Física). (SUBSANABLE).	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual, donde se evidencie el nombramiento y vigencia del actual Consejo de Administración, el o los gerentes debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio de la empresa; certificada y firmada de conformidad a su original por la gerencia o por quienes ostenten poder de representación otorgado por dicha gerencia, debidamente sellado con el sello social de la empresa. (Este requerimiento no aplica cuando el Oferente es Persona Física). (SUBSANABLE).	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran afectados por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público y Certificada por la Procuraduría General de la República (PGR) (ver modelo anexo: Declaración Jurada). (SUBSANABLE)	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, debidamente completado, firmado y sellado en cada una de sus páginas por el representante legal. Ver Modelo anexo (SUBSANABLE).	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa. En el caso de ser persona física, que es el/la beneficiario/a final. Ver modelo anexo (SUBSANABLE).	Subsanar No presentó	<i>Cumple</i>
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA		
Certificación vigente emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. (SUBSANABLE).	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>Certificación vigente emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>IR2/IR1 y sus anexos de los últimos dos (2) periodos fiscales. Para los oferentes con menos de un (1) año de constitución, estados interinos debidamente firmados por un contador público autorizado (CPA). (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>Al menos 1 referencia crediticia bancaria o comercial nacional debidamente firmada y sellada por el gerente o representante (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
<i>Constancia que demuestre experiencia mínima de dos (2) años en el mercado comercializando los productos y servicios objetos del presente proceso. (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>Certificación o Licencia de Transporte de derivados de Petróleo a domicilio o consumo propio, vigente. (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>Licencia del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) que lo acredite que posee estación de combustible en la zona correspondiente. (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>Constancia de Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, expedida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, de las estaciones incluidas en la oferta. (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>Listado de Sucursales o Estaciones de Combustible habilitadas para consumo con tickets a nivel nacional, con indicación de las direcciones en donde se encuentren ubicadas cada una de ellas. (SUBSANABLE). Nota. Este listado deberá contener única y exclusivamente las estaciones habilitadas para consumir los tickets. El INABIE podrá realizar una visita técnica en las estaciones listadas por el oferente durante la evaluación técnica. De corroborarse que una o varias de las estaciones listadas no acepta el canje de tickets, será motivo de descalificación de la oferta.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>Dos (2) referencias comerciales de clientes a los que haya vendido y suministrado los bienes y servicios objeto de este proceso. (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
<i>Documentación que certifique el cumplimiento de las normas sectoriales relacionadas con: NORDOM 415 – Gasoil y NORDOM 476 – Gasolina sin plomo. (SUBSANABLE).</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto seguido la Asesora Legal del Comité externó que, conforme a las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que:

Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

Asimismo, recomendó que se comunicara a cada oferente los documentos a subsanar, garantizando la notificación oportuna de modo que se respete el debido proceso administrativo.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas Sobre (A) del proceso **INABIE-CCC-LPN-2024-0001**, para la **Adquisición de Combustible (tickets y a granel)** llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, cuyos reportes anexos, forman parte íntegra de la presente acta.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar las subsanaciones de lugar.

TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

CUARTA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso núm. **INABIE-CCC-LPN-2024-0001**, para la **Adquisición de Combustible (tickets y a granel)** llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 36 del Decreto 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.